REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CERRITO
CARRERA 11 NRO. 12-25
Correo Electrónico: j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 257-0223

El Cerrito Valle, 14 de mayo de 2021.

.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ZIANG YULEIDY CASTILLO SAAVEDRA
DEMANDADO: CHISTIAN MAURICIO PALACIOS OSPINA
RADICACIÓN: 7624840890022021-221-00

Se encuentra a Despacho la demanda ejecutiva singular de la referencia, recibida por reparto el pasado 22 de abril de 2021, para pronunciarse frente a su admisibilidad.

Examinado el título valor base de la presente ejecución, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos previstos para la letra de cambio (artículo 671 No. 1 del C. de Co), pues en su cuerpo, no se consignó ni en números ni letras, la suma de dinero que se obligó a cancelar el deudor a favor de la acreedora; por consiguiente, ha de decirse que tal instrumento cambiario no contiene una obligación clara, expresa y exigible, en contravía de lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., para reclamarse su cobro vía proceso ejecutivo, razones suficientes para negar el mandamiento de pago deprecado.

En consecuencia, de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el Mandamiento de Pago solicitado por ZIANG YULEIDY CASTILLO SAAVEDRA en contra de CHISTIAN MAURICIO PALACIOS OSPINA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, realícense las desanotaciones de rigor y archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

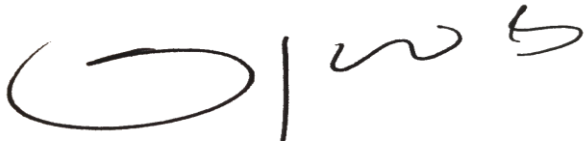

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE
En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18/05/2021

_____

LEYDY YOHANA RESTREPO